CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO	No. 08-2026
OBJETO DEL CONTRATO:	DISEÑAR, INSTALAR LA RED INTERNA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO Y ADECUACIÓN DE LAS ACOMETIDAS PARA LA CONEXIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS NUEVOS GASODOMÉSTICOS PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA SEDE PRIMARIA Y PARA LA TIENDA ESCOLAR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN DE TUNJA.
FECHA	24 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON DE TUNJA
NIT.	800.067.231-5
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
CONTRATISTA:	LUIS ABRAHAN SANTIAGO PABON
C.C:	7.163.064 DE TUNJA
TIPO DE RÉGIMEN:	SIMPLIFICADO
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($14.763.900,oo)
DURACIÓN:	5 (CINCO) DIAS
FECHA DE INICIACIÓN:	24 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE JULIO DE 2026
MODALIDAD DE SELECCION	REGIMEN ESPECIAL
PROCEDIMIENTO CAUSAL	LEY 715 DE 2001

Entre los suscritos, a saber: **PEDRO PABLO BAUTISTA RABA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.242.261 de Moniquira, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN DE TUNJA**, establecimiento educativo de carácter oficial, debidamente facultado para celebrar contratos con cargo a los Fondos de Servicios Educativos (FSE) de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **LUIS ABRAHAN SANTIAGO PABON**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.163.064 de Tunja, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja

requiere adecuar las acometidas, diseñar e instalar la red interna de gas natural domiciliario y poner en servicio los nuevos gasodomésticos para el Restaurante Escolar de la Sede Primaria y la Tienda Escolar, garantizando la normatividad sanitaria e inocuidad en el servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE). 2. Que la presente contratación está prevista dentro de la modalidad de Contratación Directa de Menor Cuantía para Fondos de Servicios Educativos (FSE), al no superar el tope de los 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). 3. Que el proceso cuenta con el debido respaldo presupuestal registrado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 059 del 23 de julio de 2026. 4. Que EL CONTRATISTA presentó la documentación exigida, acreditando la capacidad jurídica, técnica, experiencia y fiscal necesaria para ejecutar el objeto contractual. Con base en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULAS CONTRACTUALES. CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a: *DISEÑAR, INSTALAR LA RED INTERNA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO Y ADECUACIÓN DE LAS ACOMETIDAS PARA LA CONEXIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS NUEVOS GASODOMÉSTICOS PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA SEDE PRIMARIA Y PARA LA TIENDA ESCOLAR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN DE TUNJA*. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el cumplimiento del objeto, **EL CONTRATISTA** asumirá la provisión de talento humano, insumos, materiales, equipos y herramientas, ejecutando las siguientes actividades especificadas en los estudios previos:

- **Diseño Técnico:** Elaboración del diseño técnico de la red interna conforme a normas técnicas colombianas (NTC 2505 y afines).
- **Suministro e instalación de tubería:** Red en cobre (Cu tipo L de 1/2" y 3/4") con accesorios según diseño.
- **Suministro e instalación de reguladores:** Reguladores de segunda etapa sin venteo.
- **Suministro e instalación de válvulas y conectores:** Válvulas de corte/paso y conectores flexometálicos para artefactos a gas.
- **Conexión, adecuación y conversión:** Conexión, mantenimiento, conversión y puesta en servicio de estufas y nuevos gasodomésticos.
- **Protección y ventilación:** Rejillas de ventilación superior/inferior y cubierta en mortero para tuberías expuestas.
- **Mantenimiento complementario:** Mantenimiento preventivo/correctivo de estufas existentes en las áreas de preparación de alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. – TIEMPOS DE RESPUESTA Y COMODATO: EL CONTRATISTA atenderá emergencias o averías en un lapso máximo de doce (12) horas tras la notificación del Supervisor. Si una falla interrumpe el servicio por más de treinta (30) días calendario, **EL CONTRATISTA** deberá suministrar un equipo o servicio equivalente en calidad de comodato asumiendo la totalidad de los costos. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **CATORCE MILLONES SIETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NUVECIENTOS PESOS M/CTE ($14.763.900,oo)**. Este monto incluye todos los costos directos e indirectos, administración, imprevistos, utilidades, transporte, mano de obra e impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN** realizará un **ÚNICO PAGO TOTAL** por valor de **$14.763.900,oo** m/cte, previa entrega a entera satisfacción de las obras. Para el desembolso (el cual se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la radicación en regla), **EL CONTRATISTA** deberá presentar: 1. Factura de venta o cuenta de cobro. 2. Certificación del Supervisor del contrato de recibido a entera satisfacción. 3.

Comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones derivadas del presente contrato se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 059 del 23 de julio de 2026, Rubro 2.2.3 (*mantenimiento-infraestructura muebles y equipos*). **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de cinco **(5) días calendario**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar de forma independiente las labores de diseño, construcción, prueba y puesta en marcha de la red. 2. Emplear materiales nuevos, de primera calidad y certificados normativamente. 3. Disponer de personal técnico calificado dotado de Elementos de Protección Personal (EPP) y seguridad industrial. 4. Mantener limpia el área de trabajo y realizar la recolección y disposición final de escombros. 5. Elaborar conjuntamente con la Supervisión el Acta de Recibo Final y memorias técnicas. 6. Acreditar el pago regular de sus aportes al sistema general de seguridad social. 7. Obrar con lealtad, buena fe y guardar reserva sobre información institucional. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: 1.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactadas. 2.Designar formalmente al Supervisor y facilitar el acceso físico a las sedes objeto de intervención. 3. Brindar el soporte logístico interno necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA INSTITUCIÓN** una Póliza Única de Cumplimiento que contemple los siguientes amparos: 1. **Cumplimiento del Contrato:** Por el 10% del valor total, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. 2. **Calidad del Servicio y Materiales:** Por el 10% del valor total, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. 3. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el 20% del valor total, con vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Rector de **LA INSTITUCIÓN** (o en quien este delegue), con posible acompañamiento de un profesional técnico de la Secretaría de Educación Municipal de Tunja. El Supervisor suscribirá el Acta de Inicio, Acta de Recibo a Satisfacción, verificará especificaciones, vigencia de pólizas y pagos de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MATRIZ DE RIESGOS Y PRECIOS FIJOS:** Las partes aceptan la distribución de riesgos estipulada en los estudios previos. Se pacta que los precios ofertados permanecerán fijos e inalterables durante el plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Su ejecución iniciará previa aprobación de la garantía única y la suscripción del Acta de Inicio. Para constancia de lo anterior, se firma en Tunja a los 24 días del mes de julio de 2026.

PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
Rector

LUIS ABRAHAN SANTIAGO PABON
Contratista

GARP